



# CUADERNILLO INFORMATIVO 2023

CONSEJO ESTATAL DE PARTICIPACIÓN  
SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN,  
ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA  
TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO  
DE GUANAJUATO





# INTRODUCCIÓN

La trata de personas es un delito y violación a los derechos humanos con presencia en todo el mundo, que afecta a miles de personas; siendo México un país de origen, tránsito y destino de seres humanos con fines de explotación.

Existe un marco normativo que obliga al Estado mexicano a prevenir, perseguir y sancionar los delitos en esta materia, sin embargo, de acuerdo con las cifras proporcionadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los últimos años las cifras de víctimas a nivel nacional continúan en aumento; siendo la situación de vulnerabilidad el factor que favorece y facilita que se cometan estos delitos y violaciones a derechos humanos.

En el ámbito internacional, se encuentra principalmente el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niñas, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, mejor conocido como “Protocolo de Palermo”, ratificado por México en 2003.

A nivel Nacional, se cuenta con la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, la cual entró en vigor en el 2012; en ella se definen los tipos penales y las obligaciones de las autoridades de los tres órdenes de gobierno en la materia.

Con la finalidad de armonizar nuestra legislación con lo estipulado en la Reforma Constitucional del artículo 73 fracción XXI, estableciendo como facultad del Congreso de la Unión legislar en materia de trata de personas (2011), así como lo contemplado por la Ley General (2012), se expidió la **Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato, y el 10 de junio 2016 su Reglamento.**

Por lo anterior, esta tercera edición de cuadernillo informativo, se ha elaborado como insumo para el Consejo Estatal de Participación Social para la Prevención, Atención y Erradicación de la Trata de Personas en el estado de Guanajuato, y para orientar de forma clara las atribuciones que se le tienen encomendadas dentro de su marco legal.

# ANTECEDENTES

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, es el documento más importante en materia de derechos humanos, proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948. Establece por primera vez los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero.

Contempla que los derechos sean universales e inalienables y no determinados a un grupo social, sin distinción de personas por color, raza, etnia, discapacidad, condición migrante, sexo, clase, casta, creencia religiosa, edad u orientación sexual.

La adopción de la Declaración Universal logró una mayor libertad, independencia y autonomía para las personas de todo el mundo. Se ha podido garantizar a la mayoría de las personas la libertad ante la tortura, el encarcelamiento injustificado, la ejecución sumaria, la desaparición forzada, la persecución y la discriminación, así como el acceso equitativo a la educación, oportunidades económicas, recursos adecuados y la atención sanitaria.

En este contexto, en el año 2000 el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas (Protocolo de Palermo), especialmente de mujeres, niñas y niños, fue suscrito por la comunidad internacional, como uno de los tres protocolos que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Adoptado por México y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003, este instrumento internacional define por primera vez a la trata de personas como la captación, transporte, traslado, acogida o la recepción de personas, independientemente de su sexo, edad u origen, utilizando determinados medios relacionados con la coacción física o moral, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, con fines de explotación, considerando como mínimo, la prostitución ajena u otras formas de utilización sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre y la extracción de órganos.





Bajo este esquema, el sustento nacional se encuentra en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala:

[...] todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.<sup>1</sup>



<sup>1</sup>Congreso de la Unión. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2023. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>



En el orden estatal, es la Constitución Política para el estado de Guanajuato el documento rector del tema que nos ocupa, la cual en su artículo primero señala:

En el estado de Guanajuato todas las personas gozarán de los derechos humanos y de las garantías para su protección, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como en los consagrados por esta Constitución y sus Leyes Reglamentarias, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas. Todas las autoridades del Estado y de los Municipios, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y restituir las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley [...<sup>2</sup>].

Bajo similar contexto, se creó el Reglamento de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato, cuyo objeto, entre otros, es regular el contenido de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato y establecer las bases para la elaboración del Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas.

A través del Decreto Gubernativo Número 152, se creó el Consejo Estatal de Participación Social para la Prevención, Atención y Erradicación de la Trata de Personas.

**#AQUÍESTOY**  
CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

<sup>2</sup>Congreso del estado de Guanajuato. Constitución Política para el Estado de Guanajuato. 2023. Disponible en: <https://www.congresogto.gob.mx/constitucion-politica-del-estado-de-guanajuato>



# ¿SABÍAS QUÉ?

El Consejo Estatal de Participación Social para la Prevención, Atención y Erradicación de la Trata de Personas, es un órgano consultivo y tiene por objeto proponer a la Comisión Interinstitucional para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato la inclusión de acciones, programas, actividades y políticas públicas con perspectiva de género que atiendan al interés superior de la niñez relacionadas a ese fenómeno.<sup>3</sup>

Fue instalado el 21 de septiembre del 2016.

## Se encuentra integrada por:

- Titular de la Secretaría de Gobierno;
- Titular de la Secretaría de Seguridad Pública;
- Titular de la Fiscalía General del Estado;
- Tres representantes de organizaciones de la sociedad civil;
- Tres representantes del sector académico;
- Tres representantes del sector económico;
- Un representante de los Ayuntamientos; y
- Por las dependencias y/o entidades invitadas que tengan conocimientos del tema.



<sup>3</sup>Artículo 1 del Decreto Gubernativo número 152 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 69, segunda parte, el 29 de abril de 2016, en correlación con el artículo 11.

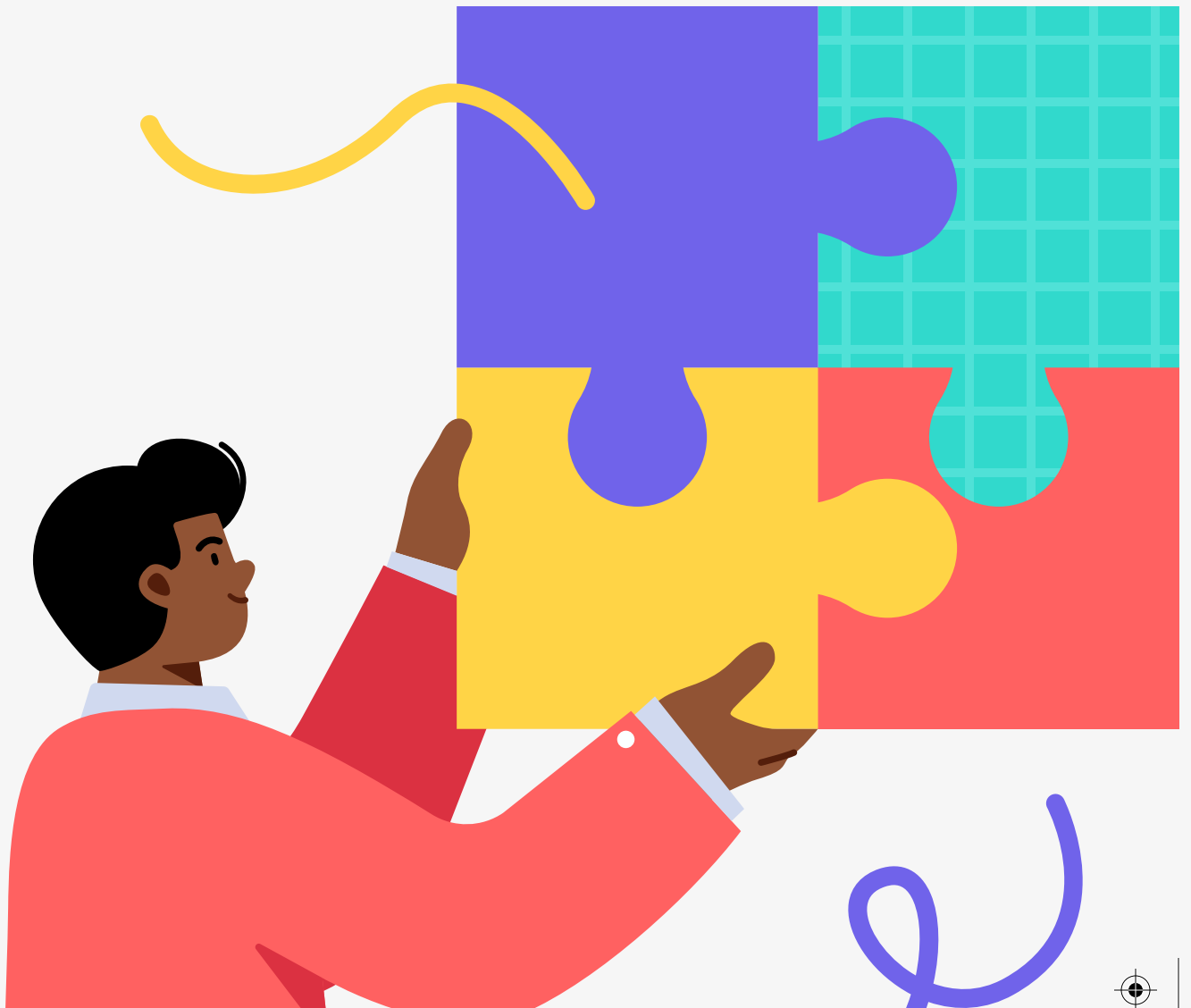


# MISIÓN

Crear acciones, programas, actividades y políticas públicas con perspectiva de género, que atiendan al interés superior de la niñez, relacionadas al fenómeno de la trata de personas, a fin de proponerlas a la Comisión Interinstitucional para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato.

# VISIÓN

Contribuir con la encomienda de la Comisión Interinstitucional para prevenir, atender y erradicar la trata de personas en el Estado de Guanajuato, con la implementación de programas efectivos de prevención, atención y erradicación de la trata de personas, que protegen integralmente los derechos humanos.





## ¿Qué es el delito de trata de personas?

Toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación.<sup>4</sup>

## ¿Qué se entiende por explotación de una persona?<sup>5</sup>

- La esclavitud;
- La condición de siervo;
- La prostitución ajena u otras formas de explotación sexual;
- La explotación laboral;
- El trabajo o servicios forzados;
- La mendicidad forzosa;
- La utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas;
- La adopción ilegal de persona menor de dieciocho años;
- El matrimonio forzoso o servil;
- Tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos; y
- Experimentación biomédica ilícita en seres humanos.

## ¿Quiénes son las personas más vulnerables al delito de trata?

Cualquier persona puede ser víctima de la trata de personas. En México, las personas más vulnerables son los niños, las niñas, las mujeres y personas migrantes indocumentadas<sup>6</sup>, entre otros.



<sup>4</sup>Artículo 10 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, Publicada el 14 de junio de 2012, en el D. O. de la Federación.

<sup>5</sup>Artículo 10 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas citada.

<sup>6</sup>CNDH. La trata de personas. Pagina 11. abril 2012.



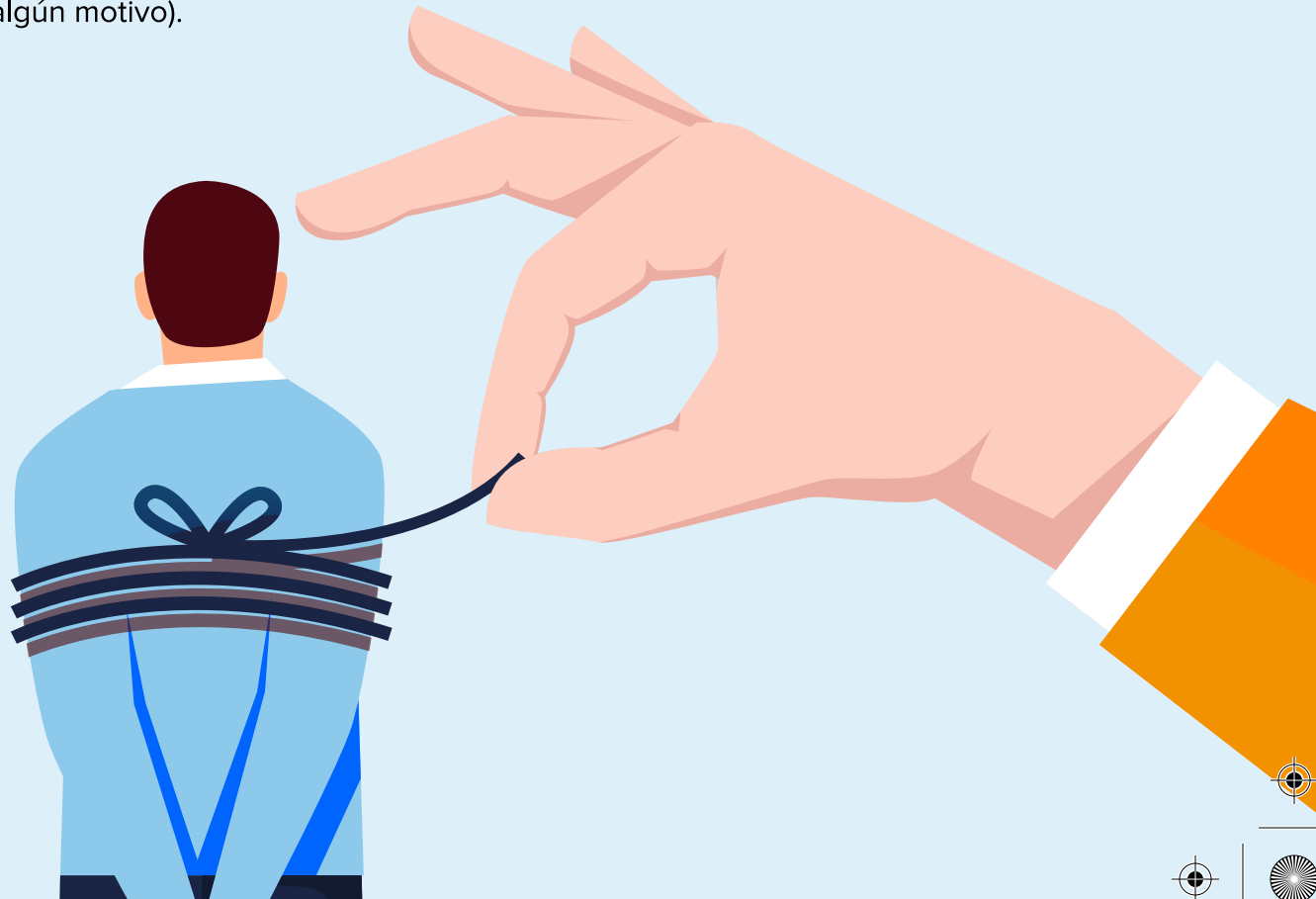
## ¿Cómo evitar ser víctima de este delito?

Estar alertas y conscientes de los métodos usados por los tratantes, ya que tienen varias estrategias, entre ellas:

- Falsas promesas de un empleo bien remunerado y/o un mejor nivel de vida.
- Decir que van a hacer realidad los sueños de las víctimas, como convertirlas en modelos o actrices.
- Hacerles creer que las van a ayudar a cruzar la frontera de algún país.
- Engaño o enamoramiento por parte de extraños.
- Realizar secuestro.

## ¿Cómo controlan a sus víctimas?

- Con violencia física, psicológica o sexual. Amenazándolas con denunciarlas ante las autoridades para que las deporten (en temas de migración).
- Reteniendo sus identificaciones, documentos y/o dinero.
- Privando de la libertad.
- Amenazando con hacerle daño a sus familiares. (Violencia psicológica).
- Hacerles creer que tienen que trabajar para saldar alguna deuda.
- Creando relaciones de dependencia.
- Utilizando como herramienta el sufrimiento y la culpa. (Por violación, prostitución o han sido excluidas de sus familias y/o comunidades por algún motivo).





## Algunas recomendaciones para evitar ser víctima de trata de personas:

- En redes sociales nunca publicar información personal (nombre completo, domicilio, número telefónico, o el de otras personas que tú conozcas ni compartir fotos de tus familiares o amigas y amigos, o cualquier información tuya de manera pública);
- Nunca compartir en redes sociales fotografías con poca ropa o en situaciones íntimas;
- No aceptar invitaciones de amistad de personas desconocidas a través de redes sociales;
- Nunca compartir tu ubicación por medio de redes sociales;
- Aléjate de personas que te aborden en la calle con la intención de conocerte;
- Mantener comunicación constante con los integrantes de tu familia;
- Nunca proporciones tu número telefónico, ni tu domicilio a personas desconocidas.

## ¿Cómo contribuir a erradicar la trata de personas?

- No consumir prostitución.
- No consumir productos que conlleven la explotación laboral.
- Previniendo en nuestros ámbitos familiares, sociales y laborales.
- Denunciando.

## ¿Qué debo hacer ante un hecho relacionado con la trata de personas?

Denunciarlo por los siguientes medios:

- Línea telefónica 075, 089, 911, 800 denuncia, procurapp.<sup>7</sup>
- Portal de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.
- Denuncias personales en cualquiera de las Agencias del Ministerio
- Público más cercana a tu localidad.



<sup>7</sup>Es una aplicación que se descarga en cualquier teléfono celular o Android (es un sistema operativo y fue diseñado principalmente para dispositivos móviles con pantalla táctil, como teléfonos inteligentes, tabletas y también para relojes inteligentes, televisores y automóviles) que una vez hecho se puede no sólo denunciar un hecho delictivo, sino saber dónde se encuentra la Agencia del MP más cercana, reportar el robo de un vehículo, alerta amber, entre otras más)